



**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE
TULANCINGO**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, HGO.

LINEAMIENTOS DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO

LINEAMIENTOS DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO

El presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos de comportamiento y uso de equipo que deben de cumplir todos los usuarios de los diferentes laboratorios de cómputo de esta Universidad, lo cual permita mantener el equipo en óptimas condiciones y ofrecer un servicio de calidad a los usuarios.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Es responsabilidad del encargado de los laboratorios de cómputo publicar y dar a conocer el presente reglamento.

Artículo 2. Es responsabilidad del encargado de los laboratorios de cómputo y de los profesores que impartan clase dentro de los mismos el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

Artículo 3. Todos los usuarios de los laboratorios de cómputo tienen la obligación de conocer el presente reglamento y cumplir con lo establecido en el mismo.

Artículo 4. Es responsabilidad de los usuarios, reportar al profesor de la clase y al encargado del laboratorio cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.

Artículo 5. Se monitoreara las actividades realizadas dentro de cada laboratorio con el uso de cámaras de video vigilancia para la observación del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 6. Los usuarios que deseen trabajar dentro de los laboratorios de cómputo con sus laptops, deberán hacerlo en el espacio asignado para ese fin.

Artículo 7. Se instalaran en los equipos de cómputo de los laboratorios única y exclusivamente el software correspondiente a las diferentes materias del cuatrimestre en curso, el cual deberá ser solicitado por los profesores de las materias 5 días hábiles antes de iniciado el cuatrimestre.

Artículo 8. Sólo se podrá instalar dentro de los laboratorios de cómputo software original bajo licencia de uso de la Universidad o software bajo licencia open source (freeware).

Artículo 9. Los usuarios podrán solicitar la impresión de sus trabajos siempre y cuando presenten la tarjeta de prepago que se expide en la Universidad y esta cubra el total de las impresiones solicitadas.

Artículo 10. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán estudiados y resueltos por el secretario académico y el encargado de los laboratorios de la Universidad.

Del Uso de los Laboratorios de Cómputo

Artículo 11. El profesor que tenga que impartir una sesión de clase dentro de algún laboratorio de cómputo de la Universidad, deberá registrar su entrada y salida correspondiente en un formato que se ubicara a la entrada del mismo.

Artículo 12. Es responsabilidad del profesor verificar que todo quede debidamente ordenado y funcional al terminar su sesión de clase dentro de algún laboratorio de cómputo.

Artículo 13. Toda persona que desee utilizar una computadora “para sesiones extra clase” dentro de alguno de los laboratorios de cómputo, deberá registrarse en la lista de control de acceso ubicada en cada laboratorio, así como presentar su credencial vigente que lo ratifique como miembro activo de esta Universidad.

Artículo 14. Los usuarios de los laboratorios de cómputo deberán guardar su información en dispositivos de almacenamiento extraíbles o en la partición “Z” del disco duro, la cual es de uso público.

Artículo 15. No será responsabilidad del encargado de los laboratorios de cómputo, la pérdida o daño de los archivos almacenados en la partición “Z” del disco duro ya que esta es de uso público.

Artículo 16. Al terminar la última clase del día, cada usuario deberá apagar su equipo (monitor y CPU), en caso de que no sea la última clase, deberá cerrar todos los programas utilizados así como la sesión que abrió y apagar únicamente el monitor.

Reservación de Tiempo

Artículo 17. Los laboratorios de cómputo permanecerán abiertos conforme a las necesidades de la Universidad.

Artículo 18. Tendrán acceso a los laboratorios de cómputo única y exclusivamente el personal de la misma y los alumnos con derechos vigentes.

Artículo 19. Se podrán hacer reservaciones de uso extra clase para cualquiera de los laboratorios de cómputo, bajo las siguientes dos modalidades:

- I. Individual; o
- II. Por grupo;

Artículo 20. La reservación individual es opcional y aplicara a todo el personal y a todos los alumnos inscritos de la Universidad. Esto permitirá que cada una de las personas asegure el uso de una computadora para una sesión de trabajo extra clase. Para hacer uso de esta reservación se observaran las siguientes reglas:

- i. Hacer la reservación del laboratorio con el encargado de los laboratorios de cómputo, indicando la fecha y hora en la que se utilizará el mismo, podrá ampliarse dependiendo de la demanda.
- ii. Los alumnos deberán presentar su credencial vigente.

- iii. La reservación dependerá de la disponibilidad de los recursos y las reservaciones previamente hechas así como de las horas asignadas a las clases impartidas en los laboratorios de cómputo.
- iv. La reservación máxima del equipo será de dos horas continuas.
- v. Se cancelara automáticamente la reservación cuando el usuario no llegue dentro de los primeros diez minutos de la sesión que tenía reservada.
- vi. En caso de no presentarse el usuario se aplicara la sanción establecida en el artículo 33.

Artículo 21. Las reservaciones por grupo las podrán realizar los profesores, los coordinadores de carrera o los directores de área, y se sujetaran a las siguientes reglas.

- i. Toda reservación deberá ser solicitada por escrito al encargado del laboratorio con copia para el secretario académico para su autorización correspondiente.
- ii. Podrán hacerse reservaciones para todo el cuatrimestre, siempre y cuando no interfieran con las horas de clase y se encuentren dentro del horario establecido para su uso.
- iii. Las reservaciones tienen que hacerse a más tardar con una semana de anticipación a la fecha en que se van a utilizar los equipos.
- iv. En caso de no presentarse el usuario se aplicara la sanción establecida en el artículo 33.

De la Disciplina

Artículo 22. Los usuarios que substraigan objetos del laboratorio que otros usuarios hayan olvidado serán sancionados de acuerdo con el artículo 32.

Artículo 23. Se prohíbe beber, comer o fumar, y utilizar dentro del laboratorio de cómputo aparatos de audio, en caso omiso se sancionara conforme al artículo 29 y si los equipos o mobiliario son dañados por incumplimiento de lo antes mencionado serán sancionados conforme al artículo 30 por daños al equipo. En caso de que el usuario traiga alimentos deberá depositarlos en el área asignada para que no se ocasionen daños ni desperfectos a los equipos.

Artículo 24. Se deberá observar un buen comportamiento (no empujarse, no correr, no decir palabras altisonantes, etc.) dentro de los laboratorios de cómputo en lo individual y grupal con la finalidad de proteger la integridad de los equipos y generar un ambiente de trabajo agradable que permita un buen proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 25. Al usuario que se le sorprenda haciendo mal uso del equipo, navegando en internet con contenidos inapropiados, usando chats o círculos de conversación, instalando cualquier programa no autorizado ó usando juegos de computadora, se le sancionara de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del presente.

Artículo 26. Toda persona que dañe intencionalmente el equipo o el mobiliario del laboratorio será sancionado conforme al artículo 30 del presente.

Artículo 27. Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo, así como no tirar basura, en caso de incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 28. Sin excepción alguna, los equipos de cómputo y sus accesorios no se desconectaran ni saldrán del laboratorio sin plena autorización del secretario académico y del encargado del laboratorio.

De las Sanciones

Artículo 29. El usuario deberá abandonar el laboratorio, y se le suspenderá la entrada a cualquiera de los laboratorios de cómputo de la Universidad por tres días hábiles (aun si tuviese clase en laboratorio).

Artículo 30. El usuario será reportado a la dirección de carrera que le corresponda para que se proceda a la suspensión parcial o total del uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad de acuerdo a la falta cometida (aun si tuviese clase en laboratorio), y en su caso cubrir los daños materiales ocasionados.

Artículo 31. El usuario deberá abandonar el laboratorio y se le suspenderá la entrada a cualquiera de los laboratorios de cómputo de la Universidad por cinco días hábiles (aun si tuviese clase en laboratorio).

Artículo 32. Se le suspenderá la entrada al usuario a cualquiera de los laboratorios de cómputo de la Universidad por cinco días hábiles (aun si tuviese clase en laboratorio) y tendrá que reponer íntegramente lo sustraído.

Artículo 33. El o los usuarios (equipo) serán penalizados con diez días hábiles sin derecho a reservación.

Artículo 34. Las demás que determine el reglamento de alumnos de la Universidad o cualquier otra disposición aplicable.

El presente documento entra en vigor el día de su publicación y es aplicable a toda persona que haga uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad.

Anexo

Uso de los laboratorios de redes para prácticas en clase y extra clase

Artículo 35. Para la realización de cualquier práctica extra clase se tendrá que realizar una reservación con anticipación de 2 a 3 días y a su vez entregar la lista de equipo y material que se van a necesitar junto con la credencial de alumno vigente de cada uno de los integrantes del equipo. En caso de no presentarse a la práctica reservada se aplicara la sanción correspondiente al artículo 33.

Artículo 36. El usuario tiene la obligación de verificar las buenas condiciones de materiales y equipo para la realización de cualquier práctica antes de empezar a desarrollarla en el laboratorio y en su caso reportar cualquier daño o mal funcionamiento que hubiera.

Artículo 37. Es responsabilidad del usuario cuidar y proteger el equipo que tenga a su resguardo para el desarrollo de cualquier práctica en el laboratorio. En caso contrario se aplicara la sanción correspondiente al artículo 29.

Artículo 38. El usuario tiene la obligación de entregar en condiciones optimas y funcionales los equipos que haya utilizado en la realización de cualquier práctica dentro del laboratorio, de lo contrario se aplicara la sanción correspondiente al artículo 30.

Artículo 39. Los usuarios que realicen cualquier práctica extra clase en los laboratorios de redes deberán tener los conocimientos teóricos plenamente definidos de la práctica que van a realizar.

Artículo 40. Los usuarios que realicen una práctica extra clase en los laboratorios de redes deberán llenar el **formato de práctica de redes** con los datos solicitados.

Artículo 41. Antes de utilizar los Routers que se encuentran dentro del laboratorio para fines de práctica, el usuario tendrá la obligación de hacer un respaldo de la configuración que estos contengan.

Artículo 42. Los cambios realizados a los equipos del laboratorio para la realización de cualquier práctica tendrán que ser registrados en una hoja y esta ser entregada al encargado del laboratorio. Los datos mínimos que deberá contener la hoja serán los siguientes:

- Nombre del usuario o usuarios (en caso de trabajar en equipo)
- Fecha y hora
- Descripción de la configuración realizada
- Claves de acceso

NOTA: En caso de que no se registren estos cambios, el usuario tiene la obligación de restablecer la configuración con la que se le entrego el equipo.

Artículo 43. Es obligación del usuario mostrar al encargado del laboratorio que la práctica realizada corresponde con la registrada en el formato de práctica de redes en laboratorio.